AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
H. CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL

2017

Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

CUENTAS CLARAS PARA PUEBLA

CONTENIDO

1. Preámbulo.
1.1 Concepto.
1.2 Objeto de la Fiscalización Superior.
1.3 Descripción del proceso de Fiscalización Superior.
1.4 Metodología.
1.5 Acciones preventivas.
1.6 Marco legal y normativa aplicable.

2. Datos Generales.

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
3.1 Criterios de selección.
3.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
3.5 Auditor Externo.

4. Auditoría de Desempeño.
4.1 Criterios de selección.
4.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
4.3 Alcance.
4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
4.5 Auditor Externo.

5. Resultados de la Fiscalización Superior.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
Cuenta Pública.
Control Interno.
Presupuesto de Egresos.
Ingresos.
Egresos.
Obra Pública.
Deuda Pública y Disciplina Financiera.
Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5.2 Auditoría de Desempeño.
Aspectos Financieros.
Diseño de los Programas Presupuestarios.
Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Versión Pública

Revisión de recursos.
Mecanismos de control interno.
Perspectiva de género.
De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
6.2 Auditoría de Desempeño.

7. Dictamen.

8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

El Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con motivo de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59, 120 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Datos Generales
3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento
4. Auditoría de Desempeño
5. Resultados de la Fiscalización Superior
6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones
7. Dictamen
8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

Versión Pública

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por 6 secciones:

- Concepto
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del proceso de Fiscalización Superior
- Metodología
- Acciones preventivas
- Marco legal y normativa aplicable

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada, son datos considerados en el apartado de **Datos Generales.**

La **Auditoría Financiera y de Cumplimiento** tiene como objetivo, fiscalizar los estados e informes contables y presupuestarios con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos y como elemento auxiliar en el desarrollo de la Fiscalización Superior se consideró la documentación remitida por el Auditor Externo, este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

La **Auditoría de Desempeño** busca verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas gubernamentales con la finalidad de promover una gestión gubernamental que atienda a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En su desarrollo se comprueba que los planes y programas contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de nivel superior, que el diseño de los programas cuente con un sustento metodológico suficiente, que las Entidades Fiscalizadas hayan implementado mecanismos de Control Interno que refuercen el cumplimiento de los objetivos. Además, se verifica que en la administración de los recursos públicos se hayan considerado criterios de perspectiva de género. Este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

Versión Pública

Las observaciones, recomendaciones y acciones, en su caso, derivados de la revisión a la recaudación, captación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su gestión y registro financiero, se encuentran en el apartado de los **Resultados de la Fiscalización Superior**.

En el apartado **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada.

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

Las **Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización,** en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas, se enuncian en este apartado.

El contenido del presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de septiembre de 2019.

Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron
Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

Versión Pública

1. PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Puebla verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Puebla a finales de 2016 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, armonizado con las leyes generales y federales.

1.1 CONCEPTO

La Fiscalización Superior consiste en la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento que se hace del ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales, además de verificar el cumplimiento a los objetivos contenidos en planes y programas de gobierno, con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental; así como detectar desviaciones y prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.

1.2 OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y tiene por objeto, entre otros:

Versión pública

I. Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los presupuestos, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

II. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de la ejecución de las leyes de ingresos y de egresos, el ejercicio de los Presupuestos de Egresos para verificar la forma y términos de los ingresos, egresos y los recursos provenientes de financiamientos, obligaciones y empréstitos; así como su cumplimiento con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; el alcance de las metas de indicadores y su relación con el Plan de Desarrollo correspondiente.

IV. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves, así como dar vista a las autoridades competentes por faltas administrativas no graves que se adviertan derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Puebla, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio; entendiendo por ésta el documento que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en los términos y plazos que disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y que contiene los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios remitidos mensual y/o trimestral por las Entidades Fiscalizadas, así como los informes parciales, final y dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado, los resultados de las visitas domiciliarias e inspecciones efectuadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de manera previa a la emisión del Informe General Municipal. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que

Versión Pública

presenten, en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar acciones y previsiones consistentes en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, denuncias y responsabilidades administrativas citadas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Puebla, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Puebla al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora, en términos y plazos de acuerdo a la ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión
- El cumplimiento del marco jurídico y normativo
- Los resultados de la fiscalización efectuada
- Las observaciones, recomendaciones y acciones
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones

Informe General

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la Fiscalización Superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los Municipios.

Es importante destacar que dichos informes tienen carácter público, por lo que se darán a conocer en la página de internet de la Auditoría Puebla, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Versión Pública

Seguimiento

La Auditoría Puebla da seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados, se publican en la página de internet de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía.

1.4 METODOLOGÍA

La Auditoría Puebla ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión de la Calidad. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Puebla revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas, los Auditores Externos Autorizados y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño, en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Puebla, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

I. Auditoría de Cumplimiento Financiero

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente y se divide en:

Auditoría Financiera

Revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se

Versión Pública

cumpla con las disposiciones normativas aplicables, así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados. En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas. En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Obra o Inversión Pública

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifican los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada.

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

II. Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Planeación de la Fiscalización Superior

La planeación para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la correspondiente a cada Municipio consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, entre otros factores como la coordinación para la fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

Para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, la planeación se clasifica en genérica y específica, como se explica a continuación:

a) **Planeación Genérica:** consiste en el procedimiento que permite la identificación de las principales actividades institucionales, conceptos de ingresos y de egresos.

b) **Planeación Específica:** establece el procedimiento para seleccionar, principalmente a partir de la Planeación Genérica, a las Entidades Fiscalizadas que se les practicará visita domiciliaria e inspecciones.

Un factor importante a considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional, por lo

Versión Pública

que se elabora cada año el programa de capacitación y actualización para los colaboradores de la Institución.

En este sentido, el Código de Ética de la Auditoría Puebla establece directrices que orientan el actuar de todos los servidores públicos de la Institución, sin excepción de actividad, nivel o función, que permite consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los principios que rigen el actuar del personal son:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

Además, la Auditoría Puebla cuenta con Sistemas de Gestión que contribuyen a fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad, permitiendo a su vez, el reconocimiento como una Institución impulsora de calidad a nivel nacional e internacional y la mejora continua. La revisión permanente de los Sistemas de Gestión se fundamenta en la "Cultura Organizacional" y en el cumplimiento del marco normativo que rige el actuar del personal, a fin de ejercer sus funciones con integridad y honestidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior

Para la ejecución, conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, éstos pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

Por otra parte, en los procedimientos de auditoría aplicados se consideran las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, así como las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de auditoría gubernamental.

Versión Pública

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior

La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Una vez concluida la etapa de ejecución se elabora el informe con base en los resultados obtenidos con el propósito de efectuar las acciones para su seguimiento.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora en los términos y plazos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior. De manera posterior a ser entregados, se publican en la página de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía, para ello, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría se emiten informes claros, concretos y objetivos elaborados con un lenguaje sencillo y accesible, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones públicas y mejorar la gestión gubernamental.

1.5 ACCIONES PREVENTIVAS

Adicionalmente, para que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a efecto de obtener resultados satisfactorios en torno a la Fiscalización Superior correspondiente se considera:

- Capacitar a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas involucrados en el manejo de recursos públicos a través de cursos temáticos establecidos en un Programa Anual, a fin de que adquieran conocimientos teóricos, que les permitan desempeñar sus funciones con mayor eficacia.
- Proporcionar asesoría y orientación a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas para evitar irregularidades con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.
- Establecer y difundir lineamientos técnicos, para la entrega de documentación e información.

Versión Pública

Diagrama 1
Proceso de Fiscalización Superior 2017

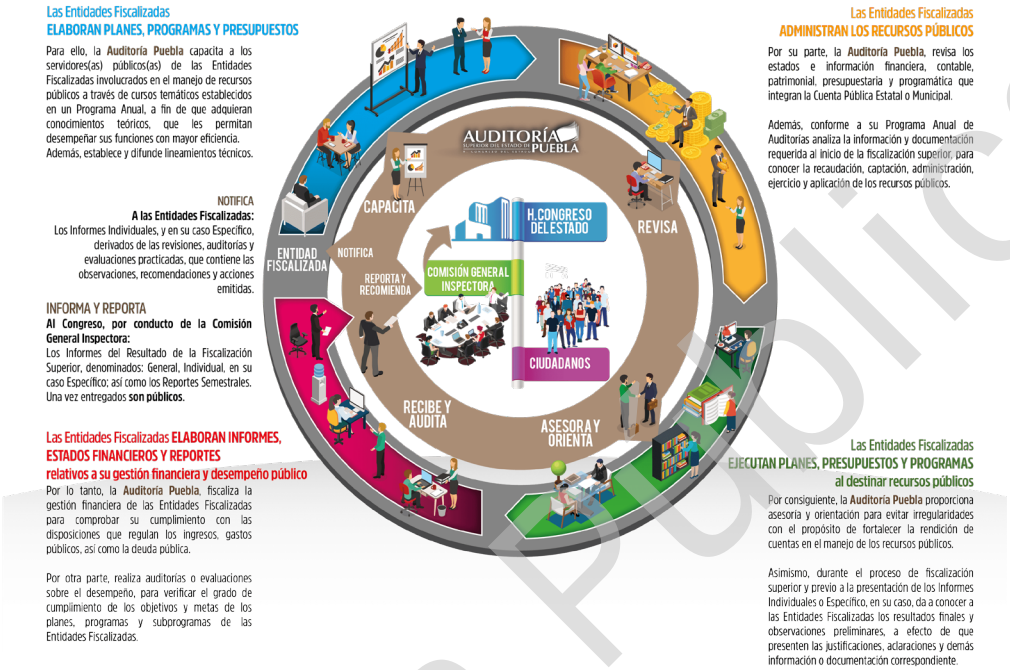

Diagrama 2
Enfoque a Procesos de la Fiscalización Superior 2017

Versión Pública

1.6 MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables y presupuestales, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
- Ley Orgánica Municipal
- Leyes de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal que corresponda
- Presupuesto de Egresos de los Municipios para el ejercicio fiscal que corresponda
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

2. DATOS GENERALES

La planeación, presupuestación, aplicación de recursos y control de los mismos deben encaminarse al cumplimiento del objeto social de la Entidad Fiscalizada. A continuación, se presentan los datos generales:

Cuadro
Información Básica

DATOS GENERALES	
Entidad Fiscalizada:	Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla
Domicilio legal:	Calle Reforma S/N, Centro, San Salvador Huixcolotla

Versión Pública

3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cinco secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y Auditor Externo.**

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios, del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos

Versión Pública

y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

3.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los Estados Financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Participaciones y Aportaciones

Versión Pública

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Participaciones y Aportaciones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por $1,036,617.00, la muestra auditada por $615,918.00, se alcanzó una revisión del 59.41%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

Versión Pública

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si los estados e informes contables y presupuestarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentran aprobados por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Versión Pública

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

3.5 AUDITOR EXTERNO

Para cumplir con lo establecido en las fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, del artículo 122, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación de autorizar previa convocatoria pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas.

En octubre de 2016, se publicó la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2017.

Dicho padrón, fue publicado en diciembre de 2016, emitiendo para tal efecto, los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017.

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para el 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su función de Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a los porcentajes de revisión establecidos en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el personal de esta Auditoría Superior, procedió a la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- El informe sobre el estudio y evaluación del Control Interno;
- El programa de auditoría;
- Los informes parciales, final y dictamen para considerar sus observaciones y seguimiento en el proceso de la Fiscalización Superior; y
- Papeles de trabajo, en su caso.

Asimismo, las observaciones y recomendaciones presentadas en la documentación referida con antelación, se analizaron para formar parte de la Fiscalización Superior, con la finalidad de tener elementos adicionales, que ayuden a prevenir conductas irregulares, así como contribuir a la mejora de la gestión pública y a la rendición de cuentas.

Versión Pública

4. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cinco secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

4.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

4.3 ALCANCE

Auditoría de Desempeño

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2017, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de

Versión Pública

mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a $1,002,287.85, que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Administración de Recursos

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

4.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpla con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente contenidos en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Mecanismos de control interno

Verificar la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas.

Versión Pública

Perspectiva de género

Verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, así como los indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

a) Informes parciales, final y dictamen;
b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Respecto de la Entidad Fiscalizada se verificó:

Estructura Estado de Actividades.

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la Cuenta Pública en los términos de la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó Acta de Consejo de Administración.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó el Estado Financiero en los términos de la normatividad correspondiente.
- Se verificó que no existan diferencias aritméticas en el Estado Financiero.

Documentación Soporte Remitida:

- Estado de Actividades.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fue entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.
- Acta de Consejo de Administración.

Descripción de la(s) Observación(es):

- La Entidad Fiscalizada no presentó Estados financieros con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-17-917/07-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Estructura Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la Cuenta Pública en los términos de la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó el Estado Financiero en los términos de la normatividad correspondiente.
- Se verificó que no existan diferencias aritméticas en el Estado Financiero.

Documentación Soporte Remitida:

- Estado de Situación Financiera.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fue entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

- La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-17-917/07-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Versión Pública

Estructura Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la Cuenta Pública en los términos de la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó el Estado Financiero en los términos de la normatividad correspondiente.
- Se verificó que no existan diferencias aritméticas en el Estado Financiero.

Documentación Soporte Remitida:

- Estado de Flujos de Efectivo.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fue entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

- La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-17-917/07-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Control Interno

Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

- Se verificó que el procedimiento de cobro o recepción de ingresos, describa el proceso para la recaudación de los ingresos que obtiene la Entidad Fiscalizada y de la documentación solicitada al contribuyente.
- Se verificó se cuenta con procedimiento para la comunicación de las áreas administrativas que intervienen en el cobro de los ingresos que obtiene la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con procedimiento para el resguardo del efectivo y equivalentes por el cobro de los ingresos percibidos por la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

- Qué tipo de descuentos establece su Ley de Ingresos.
- Cada cuándo se deposita el dinero cobrado en el día.
- El banco en el que se deposita el dinero recaudado, es exclusivo para los ingresos propios.
- Cada cuándo es realizada y qué área es la encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.
- La información que debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable y qué información soporte entrega.
- Con qué periodicidad el departamento encargado de realizar los registros contables y presupuestales solicita al departamento de cobranza, la información y documentación necesaria para llevar a cabo los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; Cláusula Décima Primera, fracción I del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-17-917/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Versión Pública

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

- Se verificó que el procedimiento de pago por capítulo del gasto describa la secuencia, autorizaciones y la operación, correspondiente por las diversas erogaciones en el ejercicio y control del gasto público.

Documentación Soporte Remitida:

- Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fue entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no detalla:

Capítulo 1000 Servicios Personales.

- La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.
- La forma de corroborar las inasistencias plasmadas en la nómina correspondiente.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros.

- La conformación de un Comité de Adquisiciones.

Capítulo 3000 Servicios Generales.

- La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.
- La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes y servicios.
- La información y documentación soporte que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable, correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; Cláusula Décima Primera, fracción I del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-17-917/07-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Presupuesto de Egresos

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información adicional al Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que la información adicional cuente con las clasificaciones correspondientes, además que se haya elaborado de acuerdo a las precisiones del formato, y que se haya cumplido con la normatividad correspondiente.

Documentación Soporte Remitida:

- Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fue entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

Las Clasificaciones del Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado de la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" correspondiente al ejercicio 2017, no cumplen con la (estructura y/o contenido):

- Prioridades de Gasto:
- Estructura.
- Contenido.
- Programas y Proyectos:
- Estructura.
- Contenido.
- Analítico de Plazas:
- Estructura.
- Contenido

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII,

Versión Pública

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54 fracción IX inciso b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-17-917/07-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; y se remita el documento en comento.

Ingresos

Derechos de Agua.

Póliza I00251 16/11/2017. Por $12,102.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones de cobro de derechos de agua.
- Se verificó que de los ingresos por concepto de derechos de agua se expida un recibo oficial.
- Se verificó que se expida CFDI, por los ingresos de derechos de agua.
- Se verificó que la operación de ingresos por concepto de derechos de agua, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.
- Se verificó que los ingresos de derechos de agua, fuesen depositados en cuenta Bancaria de Recursos Fiscales.

Documentación Soporte Remitida:

- Recibos Oficiales de Tesorería.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fue entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- CFDI emitidos a los contribuyentes que lo solicitaron.
- CFDI emitidos de forma global al público en general.
- Políticas de emisión de los CFDI.
- Cédula de Recaudación de cobro de Derechos de Agua Mensual y con Ajustes.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II incisos a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-I-PO-01 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $12,102.00 (doce mil ciento dos pesos 00/100 M.N.).

Derechos de Agua.

Póliza I00151 12/07/2017. Por $10,534.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones de cobro de derechos de agua.
- Se verificó que de los ingresos por concepto de derechos de agua se expida un recibo oficial.
- Se verificó que se expida CFDI, por los ingresos de derechos de agua.
- Se verificó que la operación de ingresos por concepto de derechos de agua, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.
- Se verificó que los ingresos de derechos de agua, fuesen depositados en cuenta Bancaria de Recursos Fiscales.

Documentación Soporte Remitida:

- Recibos Oficiales de Tesorería.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- CFDI emitidos a los contribuyentes que lo solicitaron.
- CFDI emitidos de forma global al público en general.
- Políticas de emisión de los CFDI.
- Cédula de Recaudación de cobro de Derechos de Agua Mensual y con Ajustes.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II incisos a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-I-PO-02 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $10,534.00 (diez mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Derechos de Agua.

Póliza I00250 15/11/2017. Por $10,848.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones de cobro de derechos de agua.
- Se verificó que de los ingresos por concepto de derechos de agua se expida un recibo oficial.
- Se verificó que se expida CFDI, por los ingresos de derechos de agua.
- Se verificó que la operación de ingresos por concepto de derechos de agua, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.
- Se verificó que los ingresos de derechos de agua, fuesen depositados en cuenta Bancaria de Recursos Fiscales.

Documentación Soporte Remitida:

- Recibos Oficiales de Tesorería.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- CFDI emitidos a los contribuyentes que lo solicitaron.
- CFDI emitidos de forma global al público en general.
- Políticas de emisión de los CFDI.
- Cédula de Recaudación de cobro de Derechos de Agua Mensual y con Ajustes.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II incisos a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-I-PO-03 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $10,848.00 (diez mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Egresos

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Póliza C00073 22/12/2017. Por $11,132.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
- Se verificó que se cuente con CFDI por los servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados adquiridos.
- Se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por la adquisición de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se encuentren reconocidos en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Evidencia del pago en cheque.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación.
- CFDI por los servicios contratados.
- Evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-E-PO-01 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $11,132.00 (once mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Combustibles, lubricantes y aditivos.

Póliza C00008 07/02/2017. Por $12,195.57

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.
- Se verificó que se cuente con CFDI por los combustibles, lubricantes y aditivos adquiridos.
- Se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos se encuentren reconocidos en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- CFDI por los bienes adquiridos.
- Evidencia del pago en cheque.
- Bitácoras del consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Requisiciones de compra.
- Inventario de vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-E-PO-02 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $12,195.57 (doce mil ciento noventa y cinco pesos 57/100 M.N.).

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Póliza C00023 20/04/2017. Por $23,230.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
- Se verificó que se cuente con CFDI por la conservación y mantenimiento menor de inmuebles adquiridos.
- Se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por la adquisición de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Requisiciones de mantenimiento.
- CFDI por los artículos adquiridos o del servicio contratado.
- Evidencia del pago en cheque.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- Bitácoras de conservación y mantenimiento menor.
- Inventario de bienes inmuebles propiedad de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-E-PO-03 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $23,230.00 (veintitrés mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Sueldos base al personal permanente.

Póliza P00049 12/10/2017. Por $20,968.81

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que se cuente con CFDI por los pagos de sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que la operación por el pago de sueldos base al personal permanente se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- CFDI expedidos por las remuneraciones pagadas.
- Evidencia del pago en cheque.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos.
- Acta de sesión del Consejo en la que se aprobó el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- Identificaciones oficiales.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-E-PO-04 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $20,968.81 (veinte mil novecientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.).

Sueldos base al personal permanente.

Póliza P00038 30/07/2017. Por $14,796.82

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que se cuente con CFDI por los pagos de sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que la operación por el pago de sueldos base al personal permanente se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- CFDI expedidos por las remuneraciones pagadas.
- Evidencia del pago en cheque.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos.
- Acta de sesión del Consejo en la que se aprobó el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- Identificaciones oficiales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del

Versión pública

Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0335-17-917/07-E-PO-05 Pliego de Observaciones.

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $14,796.82 (catorce mil setecientos noventa y seis pesos 82/100 M.N.).

Obra Pública

La Entidad Fiscalizada no registro ni ejecutó Obra Pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Contratación de Deuda Pública.

La Entidad Fiscalizada no registró ni contrató deuda.

Transparencia

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

- Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa cumpla con las disposiciones legales respectivas.

Documentación Soporte Remitida:

- No presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.
- Presenta oficio s/n de fecha 25 de enero de 2019 en el que informa que la documentación que le fué entregada por la administración anterior no se encuentra ordenada o clasificada y que no se cuenta con la documentación necesaria para solventar.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Sistema Operador, no proporcionó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y

Versión Pública

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0335-17-917/07-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 6.1 de este Informe.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son diversas cuentas de los Estados Financieros presentados por la Entidad ante esta Auditoría Superior del Estado.

Versión Pública

Tabla 1
Aspectos Financieros 2017
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 1,036,616.50	100.00%
		$ 1,036,616.50	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 1,036,616.50	168.30%
		$ 615,918.35	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 341,299.48	15.23
		$ 22,415.99	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$ 615,918.35	59.88%
		$ 1,028,564.48	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	$ 429,210.37	69.69%
		$ 615,918.35	

La Autonomía Financiera de un sistema operador se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad del sistema operador para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina el sistema operador a su operación y gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina el organismo operador a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Versión Pública

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) …
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El CONAC establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, en donde se instruye que:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas

Por lo cual, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario:

- Administración de Recursos

Versión Pública

se haya cumplido con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados elaborada con la Metodología de Marco Lógico.

Resultado

El Programa Presupuestario Administración de Recursos, no considera los siguientes elementos:

- Componentes.
- Fórmula de cálculo.
- Tipo de fórmula.
- Dimensión a medir.
- Variables.
- Nombre de las variables.
- Unidad de medida de las variables.
- Frecuencia de medición de las variables.
- Calendarización de las variables de los indicadores.
- Nombre del Indicador.

Asimismo, presenta deficiencias en los siguientes elementos:

- Componentes.
- Actividades.

Recomendación No. 91/07-03DSM-08-2017

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información correspondiente a los elementos del Programa Presupuestario que no fueron considerados para el diseño.

Asimismo, se deberá presentar la documentación e información que permita corregir las deficiencias identificadas en el diseño de los Programas Presupuestarios.

Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en los ejercicios posteriores.

La Entidad Fiscalizada deberá en el diseño y construcción de los Programas Presupuestarios, considerar la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, debiendo hacer uso de las Guías para la Construcción de la MIR y para el diseño de indicadores, lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo cuarto de los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico".

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Versión Pública

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los 2 indicadores de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Cumplimiento de indicadores de Componentes
por Programas Presupuestarios 2017
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	% Cumplimiento de Componentes	Actividades	
Administración de Recursos	1	Mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales aplicado para su eficaz funcionamiento realizado.	Porcentaje de empleados capacitados del SOSAPAH aplicado para su eficaz funcionamiento.	100.00%	1	Elaboración de proyecto de campañas para mayor recaudación.
	2	Tomas de agua clandestinas.	Porcentaje de válvulas dañadas de conducción de agua por tomas clandestinas.	100.00%	1	Infraestructura de agua potable incrementada - padrón de usuarios al corriente en sus pagos.
	3	Sin datos disponibles	Sin datos disponibles	Sin datos disponibles	1	Evaluación del personal capacitado.
	4	Sin datos disponibles	Sin datos disponibles	Sin datos disponibles	1	Redes dañadas.

Resultado

El Programa Presupuestario "Administración de Recursos" contiene 2 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce el Programa para generar los resultados y el impacto esperado con su ejecución; de los 2 indicadores evaluados a nivel de Componente, los 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%.

Versión Pública

Gráfica 1
Cumplimiento de indicadores de Componentes por Programas Presupuestarios 2017
(Porcentajes)

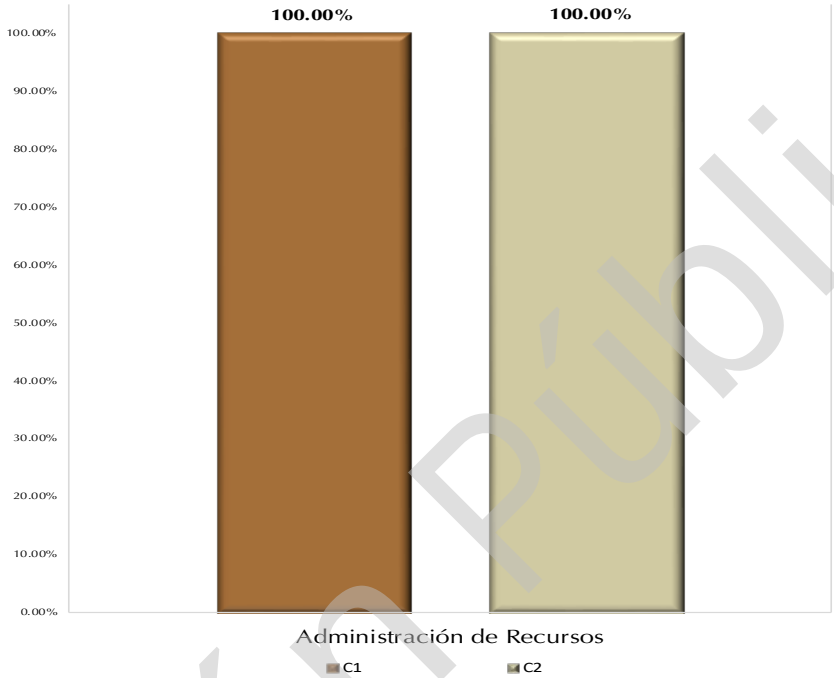

Asimismo, se identificó lo siguiente:

La información presentada por la Entidad Fiscalizada no permite identificar a qué Componente contribuyen las Actividades 3 y 4.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios entre los cuales se consideran los determinados en la muestra de la Auditoría de Desempeño. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Versión Pública

Tabla 3
Registro de los recursos, Ejercicio 2017
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	**$ 1,006,000.00**	**$ 607,711.11**	**$ 1,613,711.11**	**$ 1,002,287.85**	**$ 1,002,287.85**
Desempeño de las Funciones	**$ 1,006,000.00**	**$ 607,711.11**	**$ 1,613,711.11**	**$ 1,002,287.85**	**$ 1,002,287.85**
Prestación de Servicios Públicos	$ 1,006,000.00	$ 607,711.11	$ 1,613,711.11	$ 1,002,287.85	$ 1,002,287.85
Total del Gasto	**$ 1,006,000.00**	**$ 607,711.11**	**$ 1,613,711.11**	**$ 1,002,287.85**	**$ 1,002,287.85**

Resultado

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

Por lo cual, se verificó la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las siguientes funciones:

- Planeación y programación
- Seguimiento y evaluación
- Implementar controles adecuados y suficientes en la institución
- Verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna).

Dichas áreas se encuentran ubicadas formalmente tanto en la estructura organizativa, como en el marco normativo de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

Los servidores públicos responsables de las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación, reciben capacitación orientada al desarrollo de sus competencias profesionales. Asimismo, la Entidad Fiscalizada brinda capacitación en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción a los servidores públicos que laboran en ella.

Recomendación No. 91/07-06CID-01-2017

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que en lo subsecuente se cuente con lo siguiente:

Deberá contar con un sistema o herramienta para llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas, el cual deberá considerar lineamientos para regular su funcionamiento, así como los criterios que se deberán atender en caso de recibir alguna solicitud de eliminación, modificación o alta de los elementos de los Programas Presupuestarios.

Asimismo, deberá llevar a cabo evaluaciones trimestrales del avance que presentan dichos programas durante el ejercicio, con el propósito de generar información oportuna que permita corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Además de elaborar y difundir los códigos de ética y de conducta.

Perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso c), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar: que se cumplieron los objetivos de los programas (…) y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla establece, en su artículo 2, que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales, deberán observar que se ejerzan con base en criterios de (…) perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Por lo cual, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño se identificó si los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para verificar su cumplimiento; en caso de no contar con ellos, verificar que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que el Programa Presupuestario, no contiene elementos que consideren criterios de perspectiva de género; asimismo, no se identificaron acciones con las que se atienda el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Versión Pública

Recomendación No. 91/07-07PGD-01-2017

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (…), la Federación, las entidades federativas, los municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.
II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Por lo cual, mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no publicó el Presupuesto de Egresos que considera el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Recomendación No. 91/07-08TRD-01-2017

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que en lo subsecuente sean incluidos en la respectiva página de Internet, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Versión Pública

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Diseño de los Programas Presupuestarios

Resultado

El Programa Presupuestario Administración de Recursos, no considera los siguientes elementos:

- Componentes.
- Fórmula de cálculo.
- Tipo de fórmula.
- Dimensión a medir.
- Variables.
- Nombre de las variables.
- Unidad de medida de las variables.
- Frecuencia de medición de las variables.
- Calendarización de las variables de los indicadores.
- Nombre del Indicador.

Asimismo, presenta deficiencias en los siguientes elementos:

- Componentes.
- Actividades.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual se presentó documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no cuenta con un sistema o herramienta para llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas, el cual deberá considerar lineamientos para regular su funcionamiento, así como los criterios que se deberán atender en caso de recibir alguna solicitud de eliminación, modificación o alta de los elementos de los Programas Presupuestarios.

Asimismo, se identificó que no lleva a cabo evaluaciones trimestrales del avance que presentan dichos programas durante el ejercicio.

Además de no tener los códigos de ética y de conducta.

Versión Pública

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Perspectiva de género

Resultado

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no contienen elementos que consideren criterios de perspectiva de género; asimismo, no se identifican acciones con las que se atienda el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado

La Entidad Fiscalizada no publicó el Presupuesto de Egresos que considera el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Versión pública

6. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

6.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se determinó(aron) 15 observación(es) preliminar(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es) y 8 Pliego(s) de Observación(es).

6.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

7. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

Versión Pública

8. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

Versión Pública